



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD E IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD RELATIVOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, "Memoria explicativa de igualdad", conforme al cual:

"1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad".

I.- En fecha 28 de septiembre de 2020, se emite el Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden por la que modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, en su redacción dada por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De su apartado segundo "*Pertinencia de género*", se extraen las siguientes conclusiones:

-De acuerdo con los datos disponibles, el porcentaje de mujeres que juega es sensiblemente inferior al de los hombres y también lo es menor el porcentaje de jugadoras patológicas. No obstante, existe diferencia tanto en su conducta de juego como en su consideración por parte de la sociedad. Estos datos también evidencian que el bingo es el juego de azar por el que las mujeres tienen mayor preferencia. Generalmente, el hombre busca más las sensaciones o un beneficio económico, mientras que para la mujer es más una vía de escape,. Asimismo, tampoco la sociedad los considera de la misma manera. Mientras que suele considerar como enfermos a los hombres, suele ser más incomprensiva con las mujeres sufriendo una estigmatización social. Ello hace que la mujer lo viva con más culpabilidad y les cueste mucho más buscar ayuda terapéutica. En consecuencia, todo ello lleva a señalar que esta materia afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

-En cuanto a la valoración de impacto, se desprende que, la viabilidad de este juego (bingo) puede resultar más interesante para las mujeres dado que lo eligen más en comparación a otros juegos. En ello puede influir el hecho de que sea un juego colectivo donde las salas de bingo se ven como lugares de encuentro con amigos y conocidos y, no sólo la posibilidad de ganar dinero y ser competitivas.

La modificación del porcentaje de retorno en premios que se establece en este proyecto de Orden, se argumenta que aún está todavía lejos de los porcentajes mínimos de devolución en premios que ofertan otros tipos de juego como las máquinas de juego. Ello es importante para que no implique la incentivación de hábitos o conductas patológicas puesto que debe recordarse que existe una diferencia en la consideración por parte de la sociedad de la adicción al juego de los hombres y mujeres.

Finalmente, se observa el uso de lenguaje inclusivo y se pone nuevamente de manifiesto que la obtención de datos desagregados por sexo permiten conocer la situación diferencial de las



mujeres y hombres respecto al juego. En el caso del "*Informe Sobre el Juego en Aragón 2020*", se valora que la variable sexo se haya incluido en la recogida de datos y encuesta del apartado correspondiente al Registro del Juego de Prohibidos.

II.- Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020, se sometió a información pública el texto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 5 de octubre de 2020, sin que conste ninguna alegación relativa a esta materia.

Por último, conforme al art 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, todos los anteproyectos de Ley, que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

En este sentido, se declara que el proyecto no tiene pertinencia por razón de discapacidad puesto que se trata de una norma que no regula directamente, ni indirectamente cuestiones que afecten o puedan afectar a personas con discapacidad.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez